Ley de 12 de septiembre de 1919

Vialidad.- Se mantienen vigentes y con destino al camino carretero de Sucre a las provincias Tomina y Azero; varios impuestos consignados en el presupuesto departamental de Chuquisaca.

JOSÉ GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se mantienen vigentes y con destino al camino carretero de la capital de la República a las provincias de Tomina y el Azero, los siguientes impuestos consignados en el presupuesto departamental de Chuquisaca:

Sobre extracción de ganado vacuno de las provincias del departamento, a dos bolivianos por cabeza; Sobre extracción de cerdos de las provincias del departamento, a un boliviano por cabeza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 3 de septiembre de 1919.

JOSE ANTEZANA.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio S. S.— Zenón Echeverria, D. S.-Hugo O'Connor de Arlach. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, a los doce días del mes de septiembre de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA - Ismael Vázquez.